



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE Y LA APLICACIÓN DE ESTIÉRCOLES POR LOS CENTROS GESTORES DE ESTIÉRCOLES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

I. Resumen Ejecutivo.

1. Órgano proponente.

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

2. Título de la norma.

Orden AGMA/XXX/2020, de dd de mm, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los Centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón

II. Necesidad de promulgación de la norma.

El desarrollo del sector ganadero ha conducido en los últimos años a un incremento de la cabaña ganadera y a un proceso importante de intensificación que ha supuesto un aumento de los subproductos generados en las explotaciones ganaderas. Los estiércoles resultantes de la actividad ganadera representan un peligro potencial para el medio ambiente, con problemas vinculados a la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación de las aguas y el exceso de nitrógenos en las superficies agrícolas.

Además, en muchas zonas de nuestra Comunidad Autónoma no existe suficiente superficie agrícola para asimilar el nitrógeno procedente de las deyecciones ganaderas, haciéndose necesario potenciar el transporte y la adecuada aplicación de las mismas con la finalidad de que los nutrientes procedentes de los estiércoles de zonas de alta concentración de explotaciones ganaderas puedan ser aprovechados en otras zonas.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pretende, mediante la publicación de esta subvención, minimizar el impacto ambiental de los estiércoles promocionando su uso como fertilizante tradicional, subvencionando la adquisición de equipos de distribución de estiércoles y esparcidores y accesorios de distribución localizada de purines por parte de los centros gestores de estiércoles.

Por tanto, la tramitación de la presente Orden se justifica tanto por la necesidad de apoyar a los centros gestores de estiércoles para el cumplimiento de los preceptos



recogidos en la normativa de aplicación, en especial el Decreto 53/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

III. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

1. Contenido y estructura de la norma.

La Orden se estructura en veinticuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final única.

2. Análisis jurídico e inserción en el ordenamiento jurídico.

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente, y del Gobierno de Aragón, establece que en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, el impulso del mismo corresponderá a los órganos directivos competentes, incluyendo en dicho procedimiento la elaboración de una memoria, que justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico y el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

La regulación del sector agroalimentario, de la sanidad animal y de la seguridad agroalimentaria dentro de las competencias exclusivas que se atribuyen a la comunidad autónoma de Aragón, en materia de agricultura y ganadería, queda amparada en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (en adelante EAA),

También corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.^a.

Asimismo, le corresponde la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, en materia de protección del medioambiente de conformidad con el artículo 75.3^o. Y, por último, el artículo 93.2 del EAA dispone que: "La Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias. La existencia de una regulación europea no modifica la distribución interna de competencias que establecen la Constitución y el presente Estatuto."

Las subvenciones a las que se refieren las bases reguladoras están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.



3. Procedimiento de elaboración.

En uso de las competencias, con fecha 17 de junio de 2020 se dicta la orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto y se encomienda su elaboración a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, con apoyo de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Conforme al artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, la elaboración del proyecto se llevará a cabo por el centro directivo competente antes citado, teniendo en cuenta los criterios de correcta técnica normativa. En particular, las Directrices de Técnica Normativa aprobadas mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón, y publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

En cuanto a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, la orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda la elaboración del proyecto, establece que ésta se someterá al trámite de audiencia pública y al de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón durante el plazo de un mes.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto, antes de su aprobación, deberá ser sometido preceptivamente al informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las bases reguladoras deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 18.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la Orden requiere también, antes de su aprobación, la emisión del correspondiente informe sobre el impacto por razón de género, debiendo efectuarse la evaluación del impacto sobre expresión e identidad de género y los resultados de la misma, lo cual constará de forma detallada en la memoria explicativa de igualdad (artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio).

IV. Análisis del impacto social.



El estiércol generado en los sistemas ganaderos puede provocar impactos ambientales negativos si no existe un control en el almacenamiento, el transporte o la aplicación, debido a la emisión de gases contaminantes hacia la atmósfera, y la acumulación de nutrientes perjudiciales en el suelo y en las aguas superficiales.

Existe un interés y una demanda social creciente que reclama que la agricultura sea más respetuosa con el medio ambiente y en particular que se reduzcan las posibles fuentes de contaminación producidas por las prácticas agrícolas. Ello ha conducido a la publicación de diferente normativa que limitan el uso de fertilizantes y en particular el estiércol, en la que se establecen unas prácticas de utilización de estos productos que reducen la posibilidad de contaminación.

Las subvenciones en estudio pretenden apoyar económicamente la adquisición de medios de transporte y de sistemas de aplicación del estiércol que permitan una optimización en la valorización de este subproducto ganadero. Dada la naturaleza de los beneficiarios (centros gestores de estiércol) y el importe de las subvenciones a conceder, el impacto social previsible como consecuencia de la aprobación de esta orden se estima prácticamente irrelevante.

V. Estimación del coste y forma de financiación.

La orden a la que se refiere esta memoria, regula las bases de las subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los Centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, la aprobación de dichas bases no supone ningún gasto adicional con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que serán las respectivas convocatorias las que, en su caso, impliquen coste económico.

Los aspectos fundamentales de las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras son los siguientes:

- Estarán cofinanciadas al 50% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el FITE (Fondo de Inversión de Teruel).
- El importe máximo de la subvención que perciba la persona beneficiaria anualmente por la misma actividad no podrá superar más del 80% del coste de la actividad subvencionada.
- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar la cuantía de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.



VI. Impacto de género

El contenido del proyecto normativo no deriva ningún efecto por razón de género, al estar destinado a Centros Gestores de Estiércoles.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué

El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria